



POR MEDIO DE LA CALASE SUJUSIIONAL ON CONTRATACION DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, delegada para contractar por el señor Alcalde del Municipio de Pereira, mediante Decreto No. 0637 de diciembre de 2016, decreto de delegación 4040 del 24 de mayo de 2017 y Acuerdo No. 18 del 10 de diciembre de 2018, en uso de facultades legales y especiales atribuidas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1882 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en calidad de Contrataante, pretende celebrar un contrato de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** sobre el bien inmueble de su propiedad ubicada en la carrera treinta y siete (37 B) (37e B) 08 Mz. # 08 Mz. 4 Urb. La Acuaría, identificada con matrícula inmobiliaria No. 29054295-54135 Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira, para para el edificación de la Junta de Acción comunal del Barrio La Acuaría de la localidad El So.

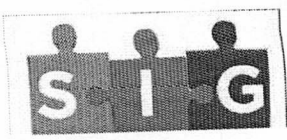
Que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 29054295-54135 se encuentra solicitado por ninguna de las empresas de la Administración para la desarrollo de proyectos u otras actividades relacionadas con el plan de desarrollo Municipal.

Que el Código Civil colombiano en sus artículos 2200 y 2201 del contrato de comodato común con contrato que aunque las partes entregan la entrega a la otra gratuitamente una especie enoble raiza para que haga de ella y en cargo de restituir la misma especie después de haberla usado.

Que la ley 9ª de 1988 en la relación de posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines sociales son los sujetos sociales y únicamente de entidades públicas, sociedades cooperativas y asociaciones y fundaciones de acción comunal, fondos de empleados y las demás que pueden ser las anteriores.

El día 6 de octubre de 2018 se representó legalmente la Junta de Acción Comunal del Barrio La Acuaría de la localidad El So, mediante oficio radicado bajo el número 54377-2018, solicitando al Director de Planeación de la Secretaría de Bienestar Urbano del Municipio de Pereira que se le entregue el título de comodato por préstamo de uso, un inmueble ubicado en la carrera treinta y siete (37 B) (37e B) 08 Mz. # 08 Mz. 4 Urb. La Acuaría, que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a través de las actividades desarrolladas por la A.A.C. de acuerdo a su objeto social de conformidad con la establecida en sus estatutos.

Que el Subprograma 4.4. Gestión comunitaria y de territorio que se encuentra en Eje de gestión institucional del plan de desarrollo municipal "Pereira Capital del Eje" referente al **EJE ESTRATÉGICO DE DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN**, señala que la actividad del Pereira "busca fortalecer las estructuras de participación de las Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales, en todo el municipio de Pereira, partiendo de la consideración de que estas son organizaciones de la sociedad civil, fundamentalmente para la construcción de la democracia participativa. El presente subprograma responde a los compromisos del Programa de Gobierno, sobre la creación del Sistema de Participación Integral para el





POR MEDIO DEL CUI SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

liderazgo ciudadano y la innovación; la organización para la construcción del CAMBIO."

Que Las Juntas de Acción Comunal están listadas a representar al escalón más elemental de la democracia. Expertos en estos temas que son oficiales o funcionarios de la Alcaldía Municipal.

Que por analogía en aplicación del Decreto 1021 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.14.1 la obligatoriedad de acto administrativo que justifica para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el presente contrato compromete presupuesto de la entidad, debido a la naturaleza del contrato que corresponde a PREPUESTO DE COMODATO y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que el plazo de vigencia para el presente contrato es de (5) años contados a partir de la fecha y firma del presente acto.

Que la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamentados del presente contrato de COMODATO con LA JUNTA DE ACCIÓN COMunal DEL BARRIO LA ACUARELA DE LA COMUNA EN EL OSO identificada con el NIT 900239062398-8, representada legalmente por el señor LEONEL QUINTERO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 070.359.358 expedida en Pereira, Pereira los poderes podrán ser consultados por cualquier interés a la oficina de bienes inmuebles, ubicada en el piso del Palacio Municipal ubicada en la carrera 7ª N° 18-55

Con base en las anteriores consideraciones es DELEGADA LA CALDE,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO por la modalidad de contratación directa del bien inmueble ubicado en la carrera treinta y siete B (37 B) Lote # 08 M# 408 B La Acuarela, identificada con Matricula Inmobiliaria N° 29094595 86 de filiación en el tercio de los del Barrio de Pereira; con LA JUNTA DE ACCIÓN COMunal DEL BARRIO LA ACUARELA DE LA COMUNA EN EL OSO identificada con el NIT 900239062398-8 representada legalmente por el señor LEONEL QUINTERO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 070.359.358 expedida en Pereira, Pereira los motivos expresados en la parte considerativa del presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término del contrato de COMODATO tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha y firma del presente acto.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato es de carácter gratuito sin embargo para efectos contables, fiscales y de garantía de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será el del avalúo de la obra a entregar en comodato.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 9936
DE 06 SEP 2019

98

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dora Patricia Ospina Parra

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada para contratar

Oscar Andres Calderon Ospina

OSCAR ANDRES CALDERON OSPINA
Director Bienes Inmuebles

Director de Gestión Contractual: _____

OAZ

Secretaría Jurídica: _____

[Signature]

Elaboró: Jonathan M. Botayo, H. Contratista Bienes Inmuebles. *[Signature]*

